



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO CONCERTADO

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 35

Martes 12 de Febrero

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 21 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por don Domiciano Paniagua Rufo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de la Garganta Risco-Molinillo, en término de Barrado (Cáceres), con destino a producción de fuerza motriz.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, solo se presentó el del peticionario.

Resultando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones.

Resultando que según se deduce del expediente, el aprovechamiento solicitado no es compatible con los planes del Estado.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia, y la Jefatura de Aguas del Tajo.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Domiciano Paniagua Rufo, autorización para derivar 140 litros de agua por segundo, de la Garganta Risco-Molinillo, en término municipal de Barrado (Cáceres), con destino a usos industriales, aprovechando un desnivel total de la Garganta de 37 metros, desde la coronación del azud de derivación, hasta el extremo del canal de desagüe. Se le concede asimismo autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce de la Garganta, necesarios para la ejecución de la obra.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 17 de Diciembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos, don Casto Gómez Cle-

mente. La coronación del azud quedará a la cota 703'00.

3.^a La Administración se reserva el derecho de exigir al concesionario el establecimiento de un módulo que limite el caudal derivado a los 140 litros por segundo que se conceden, debiendo someterse el proyecto de dicho módulo a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo en el plazo que se le indique, y a ejecutarse con arreglo a las prescripciones que dicha Jefatura disponga.

4.^a Se darán principio a las obras en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la notificación de la concesión, y deberán quedar terminadas todas las obras en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de la fecha de comienzo y terminación de las mismas, para su inspección y recepción por la indicada Jefatura. Cualquier modificación que se desee introducir durante la ejecución de las obras que no altere la esencia de la concesión, podrá ser aprobada por la mencionada Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

5.^a No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento antes de que se haya hecho la de las obras y haya sido aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta levantada con tal motivo, en la cual se hará constar el cumplimiento o no por parte del peticionario, de las correspondientes condiciones de esta concesión, y expresamente el nombre de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales.

6.^a La conservación de las obras y explotación del aprovechamiento quedarán, como su ejecución, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a conservar aquéllas sin alterar sus dimensiones y características, evitando en todo momento pérdidas indebidas de agua, y dando a ésta entrada por salida, con prohibición absoluta de hacer represadas.

Para el cumplimiento de esta condición el peticionario se obliga a permitir en todo tiempo el acceso a las obras e instalaciones a que se refiere la presente concesión, al personal de aquella Jefatura de Aguas, y a sufragar por su exclusiva cuenta los

gastos que se originen con motivo de inspecciones, reconocimientos, etcétera.

7.^a El agua concedida no podrá dedicarse a otro uso o consumo que aquel para que se concede; pero la Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de la concesión.

8.^a Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921, y el Real Decreto de 14 de Junio del mismo año, y demás disposiciones generales y especiales, incluso de carácter social que hoy rigen y le sean aplicables, y las que se dicten en lo sucesivo. Se otorga asimismo dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin que la Administración responda de la falta o disminución del caudal, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Queda obligado el concesionario a cumplir lo dispuesto en la Ley de Pesca, para conservación de las especies.

10.^a Igualmente queda obligado el concesionario al abono del canon que el día de mañana se fije por la Administración con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado, y que afecten a este aprovechamiento.

11.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1945.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. (209'60 pstas.)

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 27 de Diciembre de 1945, el proyecto de Abastecimiento de agua a Oliva de Plasencia (Cáceres), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura de Aguas y en la Alcaldía de Oliva de Plasencia, las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Paseo Izquierdo del Hipódromo (Nuevos Ministerios).

Nota extracto

El proyecto de las obras para este abastecimiento, comprende; la captación del agua en el manantial denominado «Fuente Saucedilla», su conducción hasta un depósito regulador, la ejecución de este depósito y la conducción del agua desde éste a la fuente del pueblo.

Las obras de captación consisten en construir unas galerías filtrantes en la fuente citada y en todos los sitios próximo a ésta, en los cuales existen afloramientos de agua, reuniendo todos los caudales así captados en una arqueta de la cual arranca la tubería de conducción.

La tubería se proyecta de fibrocemento, estando constituida la de conducción por 1.221 metros de 50 milímetros de diámetro, y la de suministro por 366 metros de 60 milímetros de diámetro.

El depósito regulador se proyecta de fábrica, cubierto, y se proyecta enterrado.

Madrid, 30 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. (67'40 pstas.)

394

Magistratura de Trabajo de Cáceres

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha,

4754



Don Antonio Agúndez Fernández, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una borrega, propiedad del vecino de Aldea del Cano, José Gil Herrero, que le fué sustraída la noche del diecinueve al veinte de los corrientes, de un corral en que se encontraba, en los extramuros de dicho pueblo, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 24 de 1946, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 27 de Enero de 1946.—Antonio Agúndez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

381

Alcaldías

GARCIAZ

Edicto

Confecionado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades del año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días y tres más, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones tuvieren por conveniente, haciéndose saber que éstas deberán presentarse por escrito, acompañando las pruebas necesarias para su justificación, y que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Garciaz, 1 de Febrero de 1946.—El Presidente de la Junta, Francisco Morales.

445

LOGROSAN

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el Presupuesto municipal ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones contra el mismo.

Logrosán, 1 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Diego Roperó.

472

BAÑOS

Edicto

Aprobado en principio la Comisión de Hacienda de este Municipio, un suplemento de crédito para reformatar algunas consignaciones del presupuesto actual que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán entablarse sobre el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Baños a 5 de Febrero de 1946.—El Alcalde, F. Gallego.

475

dictada en estos autos de juicio, por diferencia de salarios, ha promovido don Marcelino Moreno Bravo, contra LANAS RUIZ, S. L., se cita y emplaza al demandante don Marcelino Moreno Bravo, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, San Pedro, 8, al objeto de asistir al acto conciliatorio y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 471 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrá de tener lugar el día 20 de los corrientes y hora de las doce. Advirtiéndosele que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previéndole asimismo de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Diego María Silva.—Visto bueno, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

447

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 738-45, sobre diferencia de salarios, promovido por don Rafael Redondo Nestares, contra LANAS RUIZ, S. L., se cita y emplaza al demandante don Rafael Redondo Nestares, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, San Pedro, 8, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día 20 de los corrientes y hora de las doce. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previéndole de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante don Rafael Redondo Nestares, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Diego María Silva.—Visto bueno, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

448

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Cubera Zamarreño, Justo, hijo de Paulino y de Angela, natural de Hoyos, provincia de Cáceres, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, tuvo últimamente su domicilio en Olivares, núm. 9,

Hoyos (Cáceres), comparecerá en el término de diez días ante don Blas Moraga Hernando, Capitán de Ingenieros Juez Instructor del Regimiento de Fortificación n.º 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si en el plazo señalado no lo efectúa.

—Pamplona a 7 de Febrero de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Blas Moraga.

504

Juzgados

HERVAS

Don José Hijos Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que a las once horas del día veintiocho de Febrero próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de las fincas que a continuación se expresan, las cuales como propias de los procesados Nicasio Patricio Domínguez y Perfecta Alcalá Domínguez, vecinos de Ladrillar, han sido embargadas en la causa seguida en su contra con el número 10 de 1943, por delito de daños.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer postura habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que la finca o fincas han sido justipreciadas; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo y que no se han presentado títulos de propiedad.

Inmuebles que se sacan a subasta

De la propiedad de Nicasio Patricio:

1.ª Una parcela de terreno al sitio del Collado, de dos áreas de cabida; linda por Saliente Evaristo Angulo; Mediodía y Poniente Manuel Domínguez y Norte Germán Martín; valorada en 500 pesetas.

2.ª Otra parcela de terreno al mismo sitio, poblada de castaños, de de cabida dos áreas; linda por Saliente Bernabé Alcalá; Mediodía Marcelino Sánchez, Poniente Evaristo Angulo y Norte Manuel Santos; valorada en 1.000 pesetas.

De la propiedad de Perfecta Alcalá

1.ª Un trozo de terreno con olivos al sitio de la Badaya, de cabida tres áreas; linda por Saliente Feliciano Domínguez; Mediodía Manuel Domínguez, Poniente Leoncio Alcalá y Norte Pedro Rubio; valorada en 1.700 pesetas.

Sita en término municipal de Ladrillar.

Dado en Hervás a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hijos Palacios.—El Secretario Habilitado, Eugenio Pérez.

374

GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del autor o autores de la sustracción de los semovientes que luego se dirán, propiedad del vecino de Monroy, Mauricio Simón Vacas, que tuvo lugar en la

noche del 20 al 21 de Enero corriente, así como a la ocupación de los semovientes y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 5 de los de este año, por robo de caballerías.

Semovientes que se dicen

Un burro capón, pelo rucio claro, con pintas coloradas en el lomo, de bastante alzada, de 12 años, herrado de las cuatro extremidades.

Otro entero, rucio claro, de 11 años, de poca alzada, con espundias en la oreja izquierda, herrado solo de la mano izquierda.

Dado en Garrovillas a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Redondo.—El Secretario Accidental, Ernesto Gómez.

354

CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de siete corderos lechales, propiedad de don Francisco Moreno Higuero, vecino de Malpartida de Cáceres, que fueron robados la noche del veintinueve al treinta de Enero próximo pasado del cerco «El Manantío», término municipal de Malpartida de Cáceres, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 de 1946, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 3 de Febrero de 1946.—Antonio Agúndez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

443

CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández, Abogado, Juez de Instrucción accidental de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un kilo de caramelos; un kilo de avellanas; otro kilo de chufas; otro kilo de regalí; otro de palo dulce; otro de pipas mirasol; otro kilo de ciruelas pasas; doce trozos de mecha amarilla; veinte trozos de mecha blanca de mecheros de luz; cincuenta bolsos de papel de diversos colores y unos cincuenta bolindres, que fueron robados la noche del 23 al 24 del corriente mes, de un kiosco propiedad de Fulgencio Pavón, sito en la Plazuela del Camino Llano, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de 1946, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 27 de Enero de 1946.—Antonio Agúndez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

378